

CODIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS
TERRITORIALES (INETER).
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 122-2022

**“APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE NORMATIVA PARA REGULAR EL INGRESO DE
PASANTES / BECARIOS EN EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS
TERRITORIALES, INETER”**

El suscrito, Codirector del Instituto Nicaragüense Estudios Territoriales (INETER) en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley 290 (Decreto 71-98, del 30 de Octubre de 1998), la Ley Orgánica de INETER, Ley 311, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 143 del 28 de Julio de 1999 y su reglamento, Decreto Número 120-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 229, del día 30 de noviembre de 1999; atribuciones conferidas en la Ley No. 1120, Ley de Reforma a la Ley No. 311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 6 de junio del año 2022 y finalmente las facultades conferidas en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I.

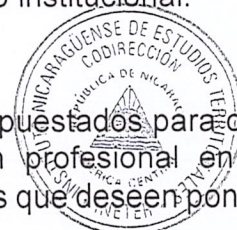
Que INETER es el órgano encargado de la investigación, inventario y evaluación de los recursos físicos del país; de ejecutar los estudios de ordenamiento territorial; de realizar los estudios para la prevención y mitigación de los efectos provocados por fenómenos naturales peligrosos; de realizar los estudios meteorológicos y geofísicos; de regular y efectuar los trabajos cartográficos y geodésicos; y de normar, regular, operar, actualizar y ejecutar el catastro físico nacional.

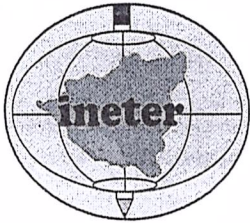
II.

Que el INETER, cuenta con la estructura adecuada para la práctica, formación y capacitación profesional de los estudiantes de nivel superior y profesionales recién egresados de carreras afines a los campos de esta institución, por consiguiente, las prácticas profesionales, así como el apoyo científico para el desarrollo de trabajos monográficos de culminación de estudios son un factor fundamental para la transformación y el desarrollo institucional.

III

Que el INETER, cuenta con los recursos financieros presupuestados para otorgar una ayuda económica a pasantes/becarios que soliciten formación profesional en las carreras de Ingenierías, Licenciaturas y Carreras Técnicas para jóvenes que deseen poner en práctica sus





CODIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS
TERRITORIALES (INETER).
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2022

conocimientos teóricos o realizar investigaciones monográficas para la culminación de estudios.

IV

Que, adicionalmente, el INETER cuenta con recursos humanos calificados y datos para apoyar, asesorar investigaciones para tesis de grado maestrías en ciencias o doctorales que resulten de interés y aplicación directa para el desarrollo científico de la institución

Por tanto en uso de las facultades que se me confieren;

POR TANTO ESTA AUTORIDAD:

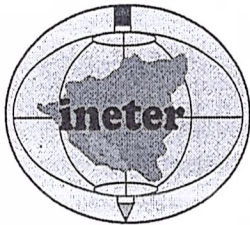
En uso de las facultades que me confiere los artículos 130 y 131 de nuestra Constitución Política, artículos 1, 2, de Ley N°. 311, "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)", Reglamento a la Ley No.311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. (INETER), atribuciones conferidas en las reformas a la Ley No. 311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER); y el artículo 14 de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, definen las atribuciones de la Dirección Superior del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), como un ente descentralizado con autonomía técnica y autonomía administrativa y finalmente las facultades conferidas en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta, Diario Oficial número 67 del 14 de abril del 2015, el Co-director de INETER,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento de "**NORMATIVA PARA REGULAR EL INGRESO DE PASANTES / BECARIOS EN EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES, INETER**", documento que tiene como finalidad establecer los procedimientos relacionados con las prácticas o pasantías que realicen los estudiantes conducentes con la obtención de un título profesional, estudiantes o egresados de una carrera universitaria o técnica, estudiante de maestría o doctorado que realice una investigación en algún campo a fin a las especialidades que administra la institución y cuyos resultados de estudio puedan ser útiles al quehacer institucional.

SEGUNDO: La presente normativa, estará sujeta a cambios de acuerdo a los ajustes de la política que establezcan para el sector público y entrará en vigencia a partir de la fecha de





CODIRECCIÓN, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS
TERRITORIALES (INETER).
LIBRO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2022

autorización y divulgación a las partes involucradas. Queda sin efecto y valor legal cualquier otra disposición que se le ponga al referido documento.

TERCERO: El documento de “**NORMATIVA PARA REGULAR EL INGRESO DE PASANTES / BECARIOS EN EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES, INETER**”, será de estricto cumplimiento para todos los servidores públicos de cada una de las Direcciones Generales Sustantivas y Direcciones de apoyo del INETER.

CUARTO: Comuníquese la presente Resolución Administrativa a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado en la ciudad de Managua a las una y treinta minutos de la tarde del día veinte de octubre del año dos mil veintidós.

Federico Vladimir Gutiérrez Corea, Ph.D.
Codirector, INETER.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

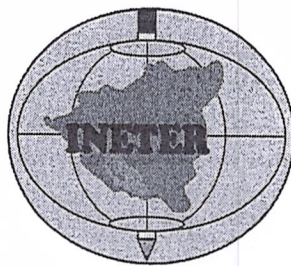


Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
Al Pueblo, Presidente!

2022
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

INETER



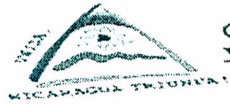
NORMATIVA PARA REGULAR EL INGRESO DE PASANTES/BECARIOS EN EL INETER



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

**FE.
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES
FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni



Contenido

INTRODUCCIÓN:.....	3
CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II.....	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional!



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES
FRENTE HOSPITAL SOLIDARIDAD -22492757 - www.ineter.gob.ni





INTRODUCCIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), como órgano relevante del Estado, tiene las atribuciones de: investigación, inventario y evaluación de los recursos físicos del país; de ejecutar los estudios de ordenamiento territorial, prevención y mitigación de los efectos provocados por fenómenos naturales peligrosos; de realizar los estudios meteorológicos y geofísicos; de regular y efectuar los trabajos cartográficos y geodésicos; y de normar, regular, operar, actualizar y ejecutar el catastro físico nacional.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- DEL OBJETO. -

La labor que realiza INETER cuenta con una estructura que permite la formación de jóvenes profesionales de las carreras de Ingenierías, Licenciaturas y Carreras Técnicas y programas de postgrados que deseen poner en práctica sus conocimientos teóricos. Así como el apoyo a investigaciones científicas para futuras innovaciones o aplicaciones directas a la institución.

Artículo 2.- PASANTÍA. -

Las prácticas o pasantías serán aquellos trabajos que realicen los estudiantes conducentes a un título profesional, estudiante o egresado de una carrera universitaria o técnica o estudiante o egresado de algún programa de maestría o doctorado que realice una investigación en algún campo afín de la institución y cuyos resultados puedan ser útiles a la institución y al país.

Artículo 3.- PROPÓSITO DE LAS PASANTÍAS. -

Las pasantías que el INETER otorgue tendrán el propósito de incentivar el conocimiento, la innovación, la realización de estudios, fomentar la investigación científica y la educación por parte de los estudiantes de las Universidades de nuestro país, para identificar jóvenes talentosos con aptitudes científicas, con interés por las ciencias de la tierra y las disciplinas que forman parte del quehacer del INETER, y no





origina ningún tipo de relación laboral entre el pasante/becario y el INETER, tampoco el compromiso de una futura contratación. Las pasantías y/o becas permitirán a la institución identificar dentro del grupo de pasantes/becarios a futuros sucesores de puestos claves que sirvan de base para el relevo generacional en la institución, que pueda ser generado por el retiro permanente de un empleado activo.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Artículo. 4.- PASANTES "B": "PASANTES"

Se denominan a los estudiantes o egresados de todas las carreras técnicas y profesionales que deseen realizar pasantías en el INETER sin tener impacto en los estudios de relevancia Institucional.

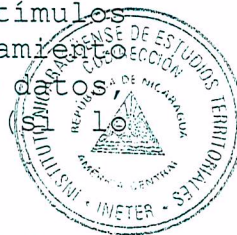
Artículo. 5.- PASANTES "A": "BECARIOS INVESTIGADORES DE PREGRADO". -

Se denominan a los estudiantes o egresados de las carreras afines al quehacer Institucional, quienes deseen realizar su monografía o trabajos de fin de grado dirigida a la elaboración de estudios relevantes, relacionados a las especialidades con que cuenta el INETER.

Artículo. 6.- PASANTES "AA": "BECARIOS INVESTIGADORES DE POSTGRADO".

Se denominan a los estudiantes o egresados de estudios de Maestrías en Ciencias y Doctorados que realicen investigaciones científicas aplicadas en los campos afines del quehacer del INETER y cuyo trabajo de investigación represente un aporte relevante para el conocimiento en el campo de las ciencias de la tierra en el país.

Artículo. 7.- Los "becarios investigadores de postgrado" (pasantes "AA") no gozarán de todos los beneficios y estímulos que se brindan a los Pasantes A y B. Se brindará asesoramiento científico formal, apoyo regulado para el suministro de otros (asignación de espacio en alguna área de trabajo necesitare).





Artículo. 8.- DISTRIBUCIÓN DE PASANTES A NIVEL INSTITUCIONAL.

La Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para asignar 6 cupos de Pasantes "A" (becarios investigadores de pregrado) y 20 cupos para Pasantes "B", ambos a nivel institucional, distribuidos en las distintas áreas de INETER según necesidades.

Artículo.9.- REQUISITOS GENERALES PARA LOS PASANTES/BECARIOS.

1. Tener compromiso social, valores éticos, morales y humanistas, creativo, agente de cambio y con alto interés por las ciencias de la tierra y las disciplinas del INETER.
2. Con actitud de servicio; deberá tener disposición de atender amablemente al público (en caso que se le delegue).
3. El pasante "B", debe presentar carta de la Universidad o del Centro de estudio dirigida a la División de Recursos Humanos de INETER.
4. El pasante "A" debe presentar carta de interés personal solicitando la pasantía acorde a su carrera o tema monográfico y adjuntando los requisitos adicionales abajo descritos.
5. Tener como mínimo 18 años de edad.
6. Fotocopia de cédula y currículo con sus soportes.
7. Completar ficha de Pasante.

Los Pasantes "A" (becarios investigadores de pregrado), adicionalmente a lo antes descrito deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Récord de policía.
2. Presentar certificado de notas vigente y total de la carrera.
3. Carta de egresado de la carrera, emitido por la universidad respectiva.
4. Tener un promedio de notas aprobado de setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo e idealmente mayor a ochenta por ciento (80%).
5. El Pasante que aspire a la Pasantía "A" deberá tener 2 cartas de recomendación de sus docentes.
6. El trabajo monográfico que realice deberá ser a fin de quehacer Institucional, para lo cual deberá remitirse





revelar cualquier información definida como información pública reservada, por tanto, se compromete a no utilizar información institucional a beneficio de particular o tercero alguno, que le requiera por cualquier medio. A su vez, el Pasante no podrá asumir trabajos que se encuentren relacionados con la función institucional, ya sea por su cuenta tanto dentro o fuera de su horario laboral.

Artículo.14.- VESTIMENTA.

El pasante durante su período de pasantía deberá mostrar decoro en su vestimenta y aspecto físico, usar una vestimenta adecuada al ambiente Institucional (no se permite el uso de blusas de tirantes o camisolas, faldas o blusas cortas, shorts) a fin de reflejar valores éticos y evitar futuros llamados de atención, a través del seguimiento que se dará por la División de Recursos Humanos o su co-tutor institucional asignado.

Artículo.15.- SEGUIMIENTO.

El Seguimiento estará a cargo del co-tutor de la Institución Educativa y del co-tutor institucional.

Para los Pasantes "A", el co-tutor institucional será propuesto por el director general del área donde se ubique el Pasante y dará seguimiento según el plan de actividades (cronograma de su monografía) a fin de culminar la misma. Una vez finalizada deberá ser remitida a la Máxima Autoridad para su valoración y aprobación.

El co-tutor institucional de los Pasantes "A" deberán apoyar y supervisar el trabajo monográfico afín al quehacer institucional. Considerando los datos existentes, el becario podrá utilizar técnicas de validaciones cruzadas (entre otras) que le permitan validar sus resultados. En el caso que el pasante "A" requiera realizar trabajo de campo, deberá solicitarlo y ejecutarlo a través de su universidad.

El co-tutor institucional deberá enviar un informe mensual de los avances del trabajo monográfico o trabajos de fin de grado a la División de Recursos Humanos, en concordancia al plan o cronograma elaborado, de existir modificación al mismo (cronograma) se deberán realizar las justificaciones que



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional





corresponda y adjuntar la actualización de éste. Este informe deberá ser elaborado por el Pasante, revisado por el co-tutor institucional y autorizado por el director general y remitido el primer día hábil de cada mes, que servirá de requisito para el trámite de ayuda económica para pasantes.

Artículo.16. PERMISOS.

Podrá solicitar permisos de forma escrita a su co-tutor institucional y director general con anticipación, los que deberán ser informados por escrito a la División de Recursos Humanos. En caso de enfermedad deberá presentar constancia médica que justifique la inasistencia.

Artículo.17. ESTÍMULO A PASANTES.

Durante el transcurso de la pasantía, el pasante recibirá una ayuda económica no remunerativa conforme al detalle siguiente:

- a) Pasante "A" se le otorgará una ayuda económica de C\$ 4,000.00 (cuatro mil córdobas) de forma mensual, siendo su fuente de financiamiento "Rentas del tesoro", conforme presupuesto aprobado. Los que no estarán sujetos a deducción por inasistencia. Se exceptúa de recibir la ayuda económica antes mencionada, si el pasante se ausenta un mes de forma continua, indistintamente de la circunstancia o justificación que presente.
- b) Pasante "B" se le otorgará subsidio alimenticio de C\$ 60.00 córdobas por día, entregados los días quince de cada mes, sujeto a revisión de asistencia, siendo su fuente de financiamiento "Rentas con destino específico".
- c) En ambos casos la División de Recursos Humanos llevará el control de las entradas y salidas.
- d) Los pasantes podrán hacer uso de los recorridos institucionales.
- e) Los becarios AA no recibirán ayuda económica durante la vigencia de su pasantía en el INETER.

Artículo. 18.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN DE PASANTÍAS.

Las pasantías podrán ser canceladas por las siguientes causas:





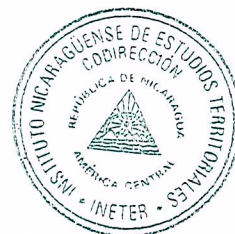
1. Tres ausencias sin justificación. Esta deberá ser notificada por el tutor de la Institución a la División de Recursos Humanos.
2. Incumplir con el deber de confidencialidad y sigilo, lo cual en algunos casos pudiera implicar el desarrollo de un proceso penal.
3. Acciones que afecten el desarrollo normal de la institución o causen perjuicio económico.
4. A solicitud de INETER.

Dado en la ciudad de Managua a las ___ y ___ minutos de la ___ del día ___ del mes de ___ del año dos mil veintidós.

Federico Vladimir Gutiérrez Corea, Ph.D.

Co-Director

INETER



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional